ANEXO - CONTRATO CMC CV 036 2025	
TIPO DE CONTRATO:	**COMPRAVENTA**
PROCESO:	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**
OBJETO:	**ADQUISICION E INSTALACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE (CORREOS, FIREWALL, ANTIVIRUS Y ADOBE), Y ELEMENTOS TECNOLOGICOS PARA EL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA**
CONTRATISTA:	**CORBAN COMPUTADORES SAS** NIT. **900.496.013-9** **JONATAN ROJAS MUÑOZ** C.C. **80'177.093** de Bogotá Representante legal Dirección: **Carrera 107 A # 71 A – 34** en Bogotá Teléfono: **3132514195** Email: contacto@corbancomputadores.com
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será por **Treinta (30) días calendario,** contados a partir de la suscripción del contrato, cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e iniciación.
VALOR:	Ciento Cuatro Millones Setecientos Ochenta y cuatro Mil Trescientos Tres Pesos (**$104.784.303)** moneda corriente, incluido IVA

Entre los suscritos **EDGAR FRANCISCO SALGADO GARCIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80'400.919** de Chía Cundinamarca, actuando en calidad de presidente y Representante Legal del **CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA** con NIT**. 900.233.350-8**, nombrado mediante Acta No. 73 del día Quince (15) de junio de 2026, y que se encuentra debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios de conformidad con los numerales 18 y 19 del artículo 44 del acuerdo municipal número 246 de fecha 29/12/2025, quien para los efectos de este contrato se llamará **CONTRATANTE (CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA)**, y por otra parte **CORBAN COMPUTADORES SAS** identificada con **NIT 900.496.013-9** representada legalmente por el señor **JONATAN ROJAS MUÑOZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **80'177.093** de Bogotá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA**;** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previos los siguientes **CONSIDERANDOS**: **1).** Que el **CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA** en cumplimiento al Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios, elaboró los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar la presente contratación de compraventa. **2).** Que con observancia de lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 el **CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA** adelantó la el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** número **SASI 001 2026**, cuyo objeto es la **"ADQUISICION E INSTALACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE (CORREOS, FIREWALL, ANTIVIRUS Y ADOBE), Y ELEMENTOS TECNOLOGICOS PARA EL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA". 3).** Que por las razones expuestas se ordenó la Apertura de la Convocatoria Publica No. **SASI 001 2026** mediante Resolución No. **052** del Ocho (8) de julio de 2026, publicando los Pliegos Definitivos de Condiciones. **4).** Que agotado el procedimiento precontractual con el lleno de los requisitos habilitantes y cumplido el proceso de selección de acuerdo a lo establecido por la ley, el **CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA** ordenó la adjudicación de la Convocatoria Publica No. **SASI 001 2026** mediante Resolución No. **055** del Veinticuatro (24) de julio de 2026. **5).** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 41 Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el contratista presentó certificación en la que consta que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes de los empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA. **6).** Que, con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: a) Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993 y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibidem y la Ley 821 de 2003. **7).** Que

hechas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE (CORREOS, FIREWALL, ANTIVIRUS Y ADOBE), Y ELEMENTOS TECNOLOGICOS PARA EL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA", CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente contrato será por Ciento Cuatro Millones Setecientos Ochenta y cuatro Mil Trescientos Tres Pesos (**$104.784.303)** moneda corriente, incluido IVA y demás emolumentos a que haya lugar; valor que obedece a los bienes ofrecidos mediante propuesta presentada de la siguiente manera:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA (SI HUBIERE LUGAR)	TOTAL CON IVA
1	LICENCIA PARA FIREWALL FG-101F-BDL-950-12	RENOVACION LICENCIA FORTINET 101 – 12 MESES DE PROTECCIÓN UNIFICADA CONTRA AMENAZAS (UTP) (IPS, PROTECCIÓN AVANZADA CONTRA MALWARE, CONTROL DE APLICACIONES, FILTRADO WEB Y DE VIDEO, SERVICIO ANTISPAM – ADJUNTAR CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE COMO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, DIRIGIDA A LA	1	UNIDAD	$14.032.500,00	$ 2.666.175,00	$ 16.698.675,00
2	LICENCIA SUITE DE ADOBE	SUITE DE ADOBE: MÁS DE 20 APLICACIONES CREATIVAS MÓVILES Y DE ESCRITORIO, INCLUIDAS PHOTOSHOP, ILLUSTRATOR, INDESIGN, PREMIERE PRO Y ACROBAT ADJUNTAR CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE COMO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, DIRIGIDA A LA ENTIDAD. POR 12 MESES	1	UNIDAD	$ 7.774.300,00	$ 0	$ 7.774.300,00
3	LICENCIA COREL DRAW	LICENCIA COREL DRAW DURACIÓN: 12 MESES – 1 USUARIO COMPATIBILIDAD: WINDOWS / MACOS	1	UNIDAD	$ 2.849.300,00	$ 0	$ 2.849.300,00
4	LICENCIA CAPCUT	LICENCIA CAPCUT PRO DURACIÓN: 12 MESES PLATAFORMA: IOS/ANDROID/WEB FUNCIÓN: ACCESO COMPLETO A FUNCIONES PREMIUM	1	UNIDAD	$ 1.587.300,00	$ 0	$ 1.587.300,00
6	CONSOLA DE ANTIVIRUS	CONSOLA ANTIVIRUS - 12 MESES + 1 SERVER ENDURECIMIENTO Y CONTROL: ADMINISTRACIÓN DE PARCHES + CIFRADO DE AMENAZAS + WEB DE DISCO COMPLETO + CONTROL DE APLICACIONES + CONTROL DE DISPOSITIVOS + FIREWALL.	52	UNIDADES	$ 131.500,00	$ 0	$ 6.838.000,00
7	LICENCIA OFIMATICA	LICENCIA OFIMATICA 365 1 DISPOSITIVO TIPO: SUSCRIPCIÓN ANUAL – 12 MESES - APLICACIONES: WORD, EXCEL, POWERPOINT, OUTLOOK COMPATIBILIDAD: WINDOWS, MACOS, ANDROID, IOS FUNCIONES: CORREO, OFIMÁTICA, VIDEOLLAMADAS, COLABORACIÓN EN LÍNEA	23	UNIDADES	$ 523.000,00	$ 0	$ 12.029.000,00

8	LICENCIAS DE PDF	SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA LA CREACIÓN, EDICIÓN AVANZADA, COMPRESIÓN Y CONVERSIÓN BIDIRECCIONAL DE DOCUMENTOS PDF. LA HERRAMIENTA DEBE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN MEDIANTE CIFRADO Y RESTRICCIÓN DE PERMISOS, SOPORTAR LA APLICACIÓN DE FIRMAS DIGITALES CERTIFICADAS Y CONTAR CON UN MOTOR OCR PARA LA LECTURA DE TEXTO ESCANEADO.	5	UNIDADES	$ 1.533.000,00	$ 0	$ 7.665.000,00
9	DOMINIO PÁGINA WEB	DOMINIO Y AMPLIACIÓN DE 50 GB POR 12 MESES CON HOSTGATOR PARA EL SITIO INSTITUCIONAL HTTP://WWW.CONCEJOMUNICIPALCHIA.GOV.CO ALTA DISPONIBILIDAD Y SOPORTE PARA SERVICIOS PÚBLICOS. 50GB	1	UNIDAD	$ 1.170.600,00	$ 0	$ 1.170.600,00
10	IMPLEMENTACION	IMPLEMENTACIÓN EN LA NUBE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DOMINIOS CORPORATIVOS, ORIENTADA A GARANTIZAR DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD Y ESCALABILIDAD EN ENTORNOS DIGITALES. EL SERVICIO INCLUYE CONFIGURACIÓN INICIAL, INTEGRACIÓN CON SISTEMAS EXISTENTES Y SOPORTE EN LA ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS Y ACCESOS.	1	UNIDAD	$ 1.832.300,00	$ 0	$ 1.832.300,00
11	CORREO OUTLOOK	30 GB DE ALMACENAMIENTO PARA CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONES	50	UNIDADES	$ 296.600,00	$ 0	$ 14.830.000,00
12	CORREOS ELECTRONICOS	CORREOS ADICIONALES BAJO EL DOMINIO CONCEJOMUNICIPALCHIA.GOV.CO	3	UNIDADES	$ 303.500,00	$ 0	$ 910.500,00
13	DRIVE PARA CORREOS (ONE DRIVE)	DRIVE 1 TERA PARA 1 USUARIO	6	UNIDADES	$ 708.500,00	$ 0	$ 4.251.000,00
14	DATALOGGER DE TEMPERATURA Y HUMEDAD RELATIVA	DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DIGITAL QUE REGISTRA DE MANERA CONTINUA Y TRAZABLE LA TEMPERATURA Y LA HUMEDAD, GENERANDO DATOS TÉCNICOS QUE FACILITAN LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LA TOMA DE DECISIONES CON BATERIA CR2454.	1	UNIDAD	$ 642.300,00	$ 122.037,00	$ 764.337,00
15	DESHUMIFICADOR	DESHUMIDIFICADOR 22 – 30 PINTAS ES IDEAL ÁREA: CUBRE HASTA 100 M² - CAPACIDAD DE TANQUE: 3 LITROS - EXTRAE HASTA 15 LITROS POR DIA - OPCIÓN DESAGÜE CONTINUÓ VOLTAJE: 110 VOLTIOS - POTENCIA: 295 VATIOS ALTO: 50 CM - ANCHO: 39 CM - PROFUNDIDAD: 26,6 CM	1	UNIDAD	$ 4.345.100,00	$ 825.569,00	$ 5.170.669,00
16	SENSOR DE INUNDACIÓN	DISPOSITIVO DE ALERTA DE MANERA TEMPRANA SOBRE FILTRACIONES O ACUMULACIONES DE AGUA, REDUCIENDO EL RIESGO DE DAÑOS IRREVERSIBLES EN LA DOCUMENTACIÓN POR EVENTOS DE HUMEDAD EXTREMA.	1	UNIDAD	$ 170.500,00	$ 32.395,00	$ 202.895,00

17	LUXOMETRO	MINI MEDIDOR DE LUZ DIGITAL ESTABLE CON LA SONDA O SENSOR DE LUZ SEPARADO DEL CUERPO ILUMINANCIA 0 ~ 199,900LUX - 1LUX (0 ~ 9999LUX) ± (4% + 8) - 10LUX (≥10,000LUX) ± (5% + 10) - 100LUX (≥100,000LUX) ± (5% + 10) - 0.1FC (0 ~ 999.9FC) - 1FC (≥1000FC) - 10FC ≥10,000FC)	1	UNIDAD	$ 437.900,00	$ 83.201,00	$ 521.101,00
18	TERMOHIGRÓMETROS DE LECTURA INMEDIATA	TERMOHIGROMETRO ANALOGO AMBIENTAL - RANGO DE TEMPERATURA: -15 A 50° CELSIUS - RANGO DE HUMEDAD: 0 A 100% DE HR - DIMENSIONES: 4''	1	UNIDAD	$ 992.300,00	$ 188.537,00	$ 1.180.837,00
19	MULTITOMA PARA RACK	DISPOSITIVO DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DISEÑADO ESPECÍFICAMENTE PARA SER INSTALADO DENTRO DE GABINETES Y RACKS 3 TOMAS - 6 SALIDAS	1	UNIDAD	$ 178.300,00	$ 33.877,00	$ 212.177,00
20	APUNTADOR CON LASER	DISPOSITIVO ELECTRÓNICO PORTÁTIL Y ERGONÓMICO DISEÑADO PARA FACILITAR LA CONDUCCIÓN DE EXPOSICIONES, CONFERENCIAS, CAPACITACIONES Y AUDITORÍAS VISUALES. ACTÚA COMO UN CONTROL REMOTO INALÁMBRICO QUE PERMITE AL EXPOSITOR INTERACTUAR CON LAS DIAPOSITIVAS O INTERFACES DE UNA COMPUTADORA A DISTANCIA, Y POR EL OTRO, PROYECTA UN HAZ DE LUZ CONCENTRADO DE ALTA INTENSIDAD PARA RESALTAR DE FORMA PRECISA ELEMENTOS ESPECÍFICOS EN PANTALLAS DE PROYECCIÓN.	1	UNIDAD	$ 185.000,00	$ 35.150,00	$ 220.150,00
21	TABLETA	TABLET 11" PULGADAS I - MEMORIA INTERNA 128GB RAM 8GB - WIFI - BLUETOOTH- USB	1	UNIDAD	$ 1.148.000,00	$ 0	$ 1.148.000,00
22	ACCESS POINT FORTINET	PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICOS DE CLASE EMPRESARIAL, DISEÑADOS PARA PROPORCIONAR UNA CONECTIVIDAD WI-FI SEGURA, DE ALTO RENDIMIENTO - 6 EXTERNAL RPSMA ANTENNA CONNECTOR: X2 DUAL BAND + X2 6GHZ BAND + X2 TRI-BAND SCANNING 1 INTERNAL 2.4GHZ BAND BLE/ZIGBEE ANTENA - ANTENNA TYPE SUPPORT RP-SMA (6 TOTAL): DUAL BAND ANTENNA (2), 6GHZ ANTENNA (2), TRIBAND ANTENNA (2) - ANTENNA TYPE AND PEAK GAIN - OMNI DIRECTIONAL DUAL BAND ANTENNA: 4.5 DBI FOR 2.4GHZ, 5.7 DBI FOR 5 GHZ - FREQUENCY BANDS (GHZ) - 6GHZ BAND: UNII-5 5.925-6.425GHZ UNII-6 6.425-6.525GHZ UNII-7 6.525-6.875GHZ UNII-8 6.875-7.125GHZ -	1	UNIDAD	$ 7.435.600,00	$ 1.412.764,00	$ 8.848.364,00

23	CONSOLA - MIXER	MEZCLADORA ANÁLOGA CON BLUETOOTH DE 8 ENTRADAS HÍBRIDAS (XLR O PLUG TRS 1/4)- ENTRADA Y SALIDA RCA (TAPE)- 1 AUXILIAR DE RETORNO ESTÉREO- FILTRO PASA ALTOS POR CANAL- ECUALIZADOR DE 3 BANDAS POR CANAL- FUNCIÓN MUTE, SOLO Y PANEO POR CANAL- MÓDULO REPRODUCTOR MP3 CON ENTRADA USB Y BLUETOOTH	1	UNIDAD	$1.514.300,00	$ 287.717,00	$ 1.802.017,00
24	TELEFONO	TELEFONO IP 2 PUERTOS ETHERNET 10/100	1	UNIDAD	$ 372.500,00	$ 70.775,00	$ 443.275,00
25	TECLADO	TECLADO INTERFAZ USB	1	UNIDAD	$ 59.500,00	$ 11.305,00	$ 70.805,00
26	MOUSE	MOUSE INTERFAZ USB	2	UNIDADES	$ 158.800,00	$ 30.172,00	$ 377.944,00
27	MONITOR	MONITOR 21.5" IPS LED FHD 1ENTRADAS HDMI Y VGA	2	UNIDADES	$ 594.500,00	$ 112.955,00	$ 1.414.910,00
28	CELULAR	MEMORIA INTERNA 256GB -- MEMORIA RAM 8GB- TAMAÑO DE PANTALLA 6,9 PULGADAS LCD PROCESADOR QUALCOMM - ANDROID	1	UNIDAD	$ 1.149.000,00	$ 0	$ 1.149.000,00
29	CABLE DE PODER	CARGADOR DE CORRIENTE MONITOR 14V 3A	1	UNIDAD	$ 185.800,00	$ 35.302,00	$ 221.102,00
30	DISCO DE ESTADO SÓLIDO	DISCO ESTADO SOLIDO - SSD 512GB M.2	1	UNIDAD	$ 516.500,00	$ 98.135,00	$ 614.635,00
31	GRABADORA DE VOZ	GRABADORA DE VOZ - FORMATO DE REPRODUCCIÓN - MP3 / WMA / AAC-LC / L-PCM 4 GB DE ALMACENAMIENTO INTERNO QUE PUEDEN AMPLIARSE A 32 GB CON UNA TARJETA MICRO SD - EL SISTEMA DE MICRÓFONO ESTÉREO PERMITE GRABAR SONIDOS DISTANTES O SUAVES - EL CONECTOR USB INTEGRADO FACILITA LA TRANSFERENCIA DE ARCHIVO - BATERÍAS ALCALINAS LR04 (TAMAÑO AAA)	2	UNIDADES	$ 834.500,00	$ 158.555,00	$ 1.986.110,00

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, pagará al CONTRATISTA el 100% del valor total del contrato mediante un **ÚNICO PAGO** a satisfacción del servicio, previo a:

1) Informe detallado de actividades y/o de ejecución del contrato (Registro fotográfico, anexos) si es necesario
2) Informe y certificación de cumplimiento expedido por parte del Supervisor del Contrato,
3) Acreditación de pagos de Sistema Seguridad Social Integral y parafiscales (Cuando corresponda),
4) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro (Cuando corresponda)
5) Certificado de entrada a almacén

ESTAMPILLAS O GRAVÁMENES DE LA ENTIDAD

Los siguientes son gravámenes a descontar por parte de la entidad sobre el valor del contrato:

Item	Descripción	Porcentaje (%)
1	Pro cultura	**2%**
2	Gerontológico	**3%**
3	Pro deporte	**2,5 %**

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa certificación del cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, con la presentación de la factura de cobro correspondiente y de la certificación en los términos establecidos en la Ley para cada caso, que acredite el pago al sistema Integral de Seguridad Social (salud y pensión), de Riesgos Laborales (Ley 1562/2012) y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 cuando corresponda. **NOTA 2.** El contratista pagará todos impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la legislación pertinente. **NOTA 3:** En caso de que el servicio se encuentre gravado con IVA, se deberá discriminar. **Nota 4:** Los valores establecidos para cada estampilla, pueden varias en cualquier momento, y se realizaran los descuentos respectivos conforme al monto del pago a realizar. El presente contrato se suscribe bajo la modalidad de precios unitarios, por lo tanto, el valor final del contrato corresponderá al número total de bienes recibido, multiplicado por su valor unitario, en todo caso el **CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA** no se obliga a garantizar un mínimo de bienes a contratar, reservándose el derecho de no ejecutar ninguno. **CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** -El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a:

No. CDP	**2026000066**	Fecha	**19/06/2026**	Valor	**$121’000.000**
Rubro	**2.1.2.02.01.004**	Nombre	**PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE**		

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el contratista, se obliga con el **CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA:**

A.1.) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir y ejecutar el alcance del objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista para la realización de cada una de las actividades.
2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
3. Presentar oportunamente las respectivas facturas y los certificados de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social en los términos de porcentajes establecidos en la ley 1562 de 2012.
4. Atender oportunamente los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
5. Presentar los informes de actividades debidamente soportados para la expedición de certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato.
6. Presentar los informes requeridos en el momento en el que el supervisor del contrato determine necesarios para conocer los avances de ejecución contractual.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.
8. El Contratista no puede hacer uso de las bases de datos, en especial de los correos electrónicos, que le sean entregados con ocasión al cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin previa autorización escrita por parte del supervisor o en su defecto, del funcionario.
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Concejo Municipal, por causa o con ocasión del objeto del contrato.
10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Concejo Municipal de Chía.
11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Concejo Municipal de Chía (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
12. Las garantías serán las exigidas por la Corporación en tiempo, calidad, y cumplimiento para este tipo de servicios.
13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando lo contratado, de acuerdo con las especificaciones, contenidos en la propuesta presentada y reglas de participación.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y

entrabamientos.

15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
16. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
18. Informar oportunamente al Concejo Municipal de Chía sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
19. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales y municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
20. Mantener informada a la entidad de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
21. Cláusula de indemnidad: El contratista mantendrá indemne al Concejo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato.
22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

A.2.) <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</u>: El contratista se obliga a cumplir con:

1. El proveedor seleccionado deberá garantizar la entrega de cada uno de los ítems en las cantidades requeridas por la entidad y con las características técnicas solicitadas, garantizando que estos, funcionen conforme a las verificaciones que el área de gestión tecnológica realice.
2. El proveedor deberá contar todos los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean del caso, ante las autoridades competentes para la correcta ejecución de la adquisición.
3. Realizar la entrega e instalación del software objeto del presente proceso, en el lugar señalado por el supervisor del contrato.
4. Realizar una jornada de afinamiento y verificación del correcto funcionamiento del software instalado y solicitada por el supervisor del contrato.
5. Entregar los respectivos soportes de licenciamiento del software adquirido.
6. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega y traslados de las licencias objeto del contrato
7. Atender todas las solicitudes que hagan los supervisores, quienes informarán del funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en las licencias de software, las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato y el tiempo de garantía.
8. La renovación y/o actualización es por la vigencia de un (1) año, a partir de la instalación de las actualizaciones requeridas en el presente anexo.
9. garantía al momento de la entrega de las licencias de software, el contratista debe entregar una certificación donde se otorgue mínimo doce (12) meses de garantía del fabricante para las licencias de software.
10. Corregir las fallas en el servicio o en los bienes suministrados que resulten defectuosos dentro del plazo que le señale el supervisor del contrato.
11. Ejecutar cada una de las actividades relacionadas en las condiciones técnicas especificas descritas en el estudio previo y el contrato.
12. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Concejo Municipal, por causa o con ocasión del objeto del contrato.
13. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
14. Cumplir con las obligaciones propias ante el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones y aportes a Parafiscales (cuando hubiere lugar).
15. Informar oportunamente al Concejo Municipal de Chía sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
16. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Concejo Municipal de Chía.

17. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Concejo Municipal de Chía (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
18. Las garantías serán las exigidas por la Corporación en tiempo, calidad, y cumplimiento para este tipo de servicios.
19. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando lo contratado, de acuerdo con las especificaciones, contenidos en la propuesta presentada y reglas de participación.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
21. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
22. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
24. Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
25. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del CONCEJO MUNICIPAL, el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
26. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el CONCEJO MUNICIPAL.
27. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
28. Dar cumplimiento a las disposiciones ambientales y recomendaciones impartidas por el concejo municipal.
29. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley
30. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

B.) OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA DE CHIA: EL **CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA** se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será por **Treinta (30) días calendario,** contados a partir de la suscripción del contrato, cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e iniciación y seis (6) meses más para su liquidación. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SANCIONES PECUNIARIAS: 1. MULTAS**: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato**, EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA** podrá imponerle, previo el procedimiento que corresponda, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2° de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las

obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el **CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA** podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización expresa del **CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA. CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN**. El presente contrato podrá darse por terminado: 1. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo y sin indemnización para ninguna de ellas. 2. Por incumplimiento debidamente comprobado de las obligaciones de alguna de las partes, si después del requerimiento escrito de la parte cumplida, no cesa de inmediato el incumplimiento de la otra parte**. CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA**: El contratista se obliga a constituir a favor del **CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA**, una Garantía Única de Cumplimiento de conformidad con lo mecanismos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para amparar los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO	**Cumplimiento**	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las multas que se impongan. **PARÁGRAFO 3**: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato el CONTRATISTA deberá constituir lo correspondiente certificados de modificación. Cuando se negare la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se declarará la caducidad del contrato previo el procedimiento correspondiente, cuando se verifique la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ADICIONES O MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Las adiciones o modificaciones a este contrato constarán por escrito. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA o quien este designe, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. El supervisor ejercerá el control del contrato durante la ejecución, el recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al **CONTRATISTA** la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA** verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de EL CONTRATISTA por medio del SUPERVISOR designado para tal fin, a quien corresponde desarrollar las funciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Decreto Departamental 038 de 2016 y ley 1474 de 2011, que forma parte integral del presente

contrato. PARÁGRAFO: Todas las órdenes proferidas por la supervisión deben ser por escrito, tal como lo dispone el artículo 32, numeral 2 inciso 3° de la Ley 80 de 1993, el Decreto Departamental 038 de 2016 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los CUATRO (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, según lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Parágrafo: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegaran a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA** mediante acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LA AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA** Por tratarse de un contrato de regido por la Ley 80 de 1993, tal como fuera modificada por la ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el **CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA**, por lo tanto podrá realizar las actividades contratadas directamente o por medio de las personas que por su cuenta y riesgo él contrate, cuando el contrato no se considere INTUITU PERSONAE. Por todo lo anterior, el CONTRATISTA es una persona independiente del **CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario; no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD** El CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual entre las partes, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito la existencia de alguna diferencia. En el caso de no haber solución se hará preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CLÁUSULAS NO CONTEMPLADAS EXPRESAMENTE** Para aquellos temas no consagrados expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulen el tema. **CLÁUSULA VIGECIMA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: El CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA** convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley a realizar el control social al presente contrato **CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma Secop II. Para iniciar su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías por parte del Ordenador del Gasto (cuando aplique) y la suscripción del acta de inicio**.** Este contrato debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, de conformidad con lo establecido en el Artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

Elaboró: Beimar Otalora Arévalo – Gestión Jurídica y Contractual